

La Junta Directiva en la sesión 5475-2010, artículo 8, celebrada el 20 de octubre del 2010,

considerando que:

- a) Las presiones inflacionarias de mediano plazo han cedido, dado que la variación interanual del Índice Subyacente de Inflación (ISI) se ha ubicado entre 2,9% y 4,1% de noviembre del 2009 a setiembre del 2010.
- b) La menor presión inflacionaria tanto interna como externa durante el presente año ha llevado a que el crecimiento interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) se ubique en 5,0% a setiembre del 2010, lo cual abre un espacio para alinear las tasas de interés del Banco Central de Costa Rica a un entorno menos inflacionario.
- c) Las expectativas inflacionarias a doce meses plazo manifiestan una corrección a la baja, ubicándose en 6,6%.
- d) Es preciso avanzar en la transición hacia un régimen monetario de metas de inflación, en el cual el Banco Central de Costa Rica cuente con mayores espacios para alcanzar una inflación baja y estable en el mediano plazo.
- e) Es necesario acotar la volatilidad de las tasas de interés de muy corto plazo para que las señales de política monetaria enviadas mediante modificaciones en la Tasa de Política Monetaria se reflejen en la estructura de rendimientos de los instrumentos financieros en el mercado local.
- f) Es recomendable crear las condiciones para que la tasa de interés de muy corto plazo se convierta en el principal instrumento de política monetaria y así influir directamente en los principales determinantes de la inflación.
- g) Según lo establecido en el Título IV, Numeral 4, Literal F, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica determinará las tasas de interés de referencia para las operaciones del Ente Emisor en el Mercado Integrado de Liquidez.

dispuso, por unanimidad y en firme:

- 1. Ubicar el nivel de la Tasa Política Monetaria en 6,5% anual.
- 2. Crear una facilidad permanente de depósito a un día plazo en el Mercado Integrado de Liquidez, en la cual se captarán recursos mediante la colocación de Operaciones Diferidas de Liquidez y que estará permanentemente a disposición de los participantes de este mercado de negociación durante el horario bancario.
- 3. Ubicar en 4,5% la tasa de interés bruta anual de la facilidad permanente de depósito a un día plazo del Banco Central de Costa Rica en el MIL.
- 4. Ubicar en 3,42% la tasa de interés bruta anual de los depósitos a un día plazo (DON), para ser colocados por medio de Central Directo y Captación de Fondos (CAF).
- 5. Permitir que los bancos comerciales, empresas financieras no bancarias y mutuales de ahorro y préstamo puedan constituir depósitos a un día plazo (DON), por medio de Central Directo y Captación de Fondos.

Las resoluciones anteriores rigen a partir del 21 de octubre del 2010.